

Secretaría General



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) Y LA CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE LA INDUSTRIA GRAFICA (CONLATINGRAF)

ALADI/SEC/di 1150
2 de setiembre de 1998

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, (en adelante la Secretaría), representada por su Secretario General, Ing. Antonio J.C. Antunes y la Confederación Latinoamericana de la Industria Gráfica (en adelante CONLATINGRAF), representada por su presidente Señor Jorge Vanrell,

CONSIDERANDO: Que ALADI es un Organismo Regional que tiene entre sus funciones la de promover diversas formas de cooperación y complementación económica entre sus países miembros, así como la de estimular la participación de las Entidades y Asociaciones empresariales en el proceso de Integración regional; y

Que CONLATINGRAF es la Entidad que representa a los empresarios de la industria gráfica de Latinoamérica, entre cuyos objetivos se prevé la defensa de los derechos e intereses del Sector, la recopilación de información sobre la industria, el apoyo a las Cámaras y Asociaciones miembros sobre la formación y capacitación de los recursos humanos; así como la proyección industrial del comercio de productos gráficos regional y mundial.

ACUERDAN

PRIMERO.- La Secretaría y CONLATINGRAF se prestarán la asistencia recíproca a su alcance, de conformidad con sus respectivos objetivos generales y programas de actividades, mediante la concertación de proyectos y acciones específicas de cooperación en el marco del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los proyectos específicos, que se convengan establecerán los objetivos, las actividades, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada institución. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con los criterios que se determinen en cada oportunidad.

TERCERO.- Con base en lo dispuesto precedentemente, la cooperación técnica prevista podrá adoptar, entre otras, las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información y documentación sobre comercio exterior de los países miembros, especialmente en lo relacionado con el comercio de productos y tecnologías en el sector de las artes gráficas.
- b) Realización conjunta o coordinada de seminarios, reuniones especializadas, misiones y otras actividades que se acuerden, que tengan como objetivo promover la tecnología en la industria gráfica.

Asesoría directa por medio de expertos o reuniones técnicas, especialmente en aspectos relacionados con los regímenes comerciales a nivel nacional o regional; o de las normas que permitan promover el intercambio comercial entre los empresarios vinculados al sector.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature

CUARTO.- La Secretaría y CONLATINGRAF llevarán a cabo, siempre que sea necesario, consultas sobre temas de interés común. En este contexto, se informarán mutuamente sus programas de trabajo y de reuniones.

QUINTO.- Los gastos que demanden los proyectos y acciones que se convengan serán previamente definidos y acordados y deberán estar contemplados en el presupuesto de ambos Organismos. Sin perjuicio de ello, los diferentes proyectos y acciones podrán ser financiados con fondos que cualquiera de las instituciones pueda obtener de otras fuentes.

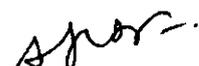
SEXTO.- Ambas Organizaciones acuerdan invitarse recíprocamente a participar en aquellas reuniones de carácter técnico en los campos de interés mutuo.

SÉPTIMO.- La Secretaría y CONLATINGRAF resolverán de común acuerdo y en el mejor interés de ellas, cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su suscripción y regirá por un período indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo, cuando se estime conveniente. Asimismo, si cualquiera de las partes deseara ponerle término, deberá informarlo a la otra mediante comunicación escrita enviada por correo certificado con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que desea que se produzca la expiración.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y la Confederación Latinoamericana de la Industria Gráfica, debidamente representadas, suscriben el presente Acuerdo en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)


ANTONIO J.C. ANTUNES

Por la Confederación Latinoamericana de la Industria Gráfica (CONLATINGRAF)


JORGE VANRELL